



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Año I - Nº 90

Quito, jueves 28 de noviembre de 2019

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Ext.: 2561

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE
SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES:

CIST-001-2019 En relación a la convocatoria efectuada a los miembros del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, realizada por el Secretario General de la Presidencia de la República..... 2

ACUERDOS:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL:

001 Califíquese como emblemático al Proyecto: “Incremento de Cobertura y Calidad de los Servicios de la Misión Mis Mejores Años”..... 7

MINISTERIO DE TURISMO:

2019 048 Actualícese el Manual y Política de Gestión Documental y Archivo..... 9

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL:

28/2019 Modifíquese el Acuerdo No. 17/2019 de 13 de agosto de 2019..... 32

SECRETARÍA DEL AGUA:

2019-0326 Expídese el Reglamento para la transferencia de fondos por medios electrónicos..... 34

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA:

AGENCIA DE REGULACIÓN Y

CONTROL, FITO Y ZOOSANITARIO -

AGROCALIDAD:

0223 CANCELÉNSE los registros de los productos que contengan los ingredientes activos Benomyl, Carbendazim y sus mezclas..... 38

- Págs.**
- 0227 Establécense los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de zanahoria (*Daucus carota*) para la siembra originarias de Chile..... 41**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL:**

- 001 Incorpórense a varios funcionarios, a la nómina del personal de seguridad del doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro..... 43**

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANA:**

- 0000141 Suscríbese el Convenio Básico de Funcionamiento entre la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera Johanniter- Unfall-Hilfe e.V (JUH)..... 44**

**SERVICIO DE
CONTRATACIÓN DE OBRAS:**

- SECOB-SECOB-2019-0010-R Deléguese funciones y atribuciones al Director de Patrocinio y Normativa..... 46**

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL SOCIAL**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

- SB-DTL-2019-1129 Califíquese como perito valuator de obras de arte a la señora Sabina de Lourdes Tacco Carrillo..... 48**

Nro. CIST- 001-2019

**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE
SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES**

Considerando:

Que, el segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República, establece que: "La Función Ejecutiva

está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.- El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018, extiende la política de simplificación de trámites de la Función Ejecutiva a un ámbito nacional, incluyendo a las demás funciones del Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs);

Que, el artículo 7, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, contempla: "De la creación de nuevos trámites.- Para la creación de nuevos trámites, las entidades reguladas por esta Ley deberán observar lo siguiente: 1. Los trámites deberán estar creados en una ley, en un decreto ejecutivo o en una ordenanza y deberán tener relación directa con el servicio o fin que atiendan.-Excepcionalmente, se podrán crear nuevos trámites sin observar lo dispuesto en el inciso anterior cuando se sustente en una nueva competencia otorgada a una entidad en virtud de una ley, o en el marco del proceso de descentralización de competencias, conforme la regulación que el ente rector de simplificación de trámites emita para el efecto.- 2. Previo a la creación de un nuevo trámite, las entidades competentes deberán evidenciar que el mismo no generará cargas innecesarias para las

y los ciudadanos ni económicos para la administración (entendiéndose en gastos administrativos), para lo cual deberán efectuar un análisis de los impactos positivos y negativos que generaría el nuevo trámite, así como de los beneficios de su aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el ente rector de la simplificación de trámites”;

Que, el artículo 11 ibídem, dispone que: “Entrega de datos o documentos.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas”;

Que, el artículo 32 numerales 7 y 13 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, contempla entre las atribuciones de la entidad rectora de simplificación de trámites las siguientes: “7. Fomentar y coordinar las iniciativas de simplificación de trámites entre instituciones;”, y, “13. Definir los trámites en los cuales no se requerirá el certificado de votación”;

Que, la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para la Optimización agrega a continuación del primer inciso del artículo 289 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo siguiente: “Dicho certificado no será exigible a las personas ecuatorianas emigrantes, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Ni tampoco lo será cuando se gestionen trámites administrativos determinados por el ente rector de la simplificación de trámites.”;

Que, el artículo 289 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 578 de 27 de abril 2009, se refiere a las multas aplicables a los servidores públicos, disponiendo: “Será multada con diez remuneraciones mensuales básicas unificadas la servidora o servidor público que estando obligado en razón de sus funciones, no exija a los ciudadanos la exhibición del certificado de votación, de exención o del pago de la multa.- Dicho certificado no será exigible a las personas ecuatorianas emigrantes, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Ni tampoco lo será cuando se gestionen trámites administrativos determinados por el ente rector de la simplificación de trámites.- La misma sanción tendrán las autoridades militares y policiales en servicio activo, que induzcan a cualquier tipo de posicionamiento del voto o promuevan aportes económicos a una organización política o a una candidata o candidato. Esta sanción será aplicable sin perjuicios de las propias de su régimen disciplinario.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, establece: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden

delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.-2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.-3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el Código Orgánico Administrativo contempla en su artículo 90: “Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas”;

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica.- Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 505 de 10 de junio de 2019, dispone: “Créase el Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, como un cuerpo colegiado que tendrá la finalidad de aprobar la política pública en materia de simplificación de trámites y coordinar las acciones referentes a la eliminación, reducción, optimización, simplificación y automatización de trámites administrativos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.”;

Que, de conformidad con el artículo 5 del mencionado Reglamento General, son miembros del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, la máxima autoridad de la entidad rectora de la administración pública o su delegado, quien lo presidirá y, tendrá voto dirimente; las máximas autoridades de: la entidad rectora en planificación nacional, la máxima autoridad de la entidad rectora del trabajo, la máxima autoridad de la entidad rectora en las telecomunicaciones, y, la máxima autoridad de la entidad rectora de la producción, o sus delegados permanentes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 literales a), f) y h) ibídem, entre las atribuciones del ente rector en simplificación de trámites, constan: “a. Emitir políticas públicas, lineamientos, metodologías, regulaciones y realizar estudios técnicos para la simplificación, optimización y eficiencia de trámites administrativos y controlar su cumplimiento (...) f. Disponer a los miembros del Comité, para que, en el ámbito de sus competencias, ejerzan las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de simplificación, optimización y eficiencia de

trámites administrativos (...) h. Disponer a las entidades y organismos regulados por la Ley la reforma, revisión o supresión de trámites, en virtud de denuncias ciudadanas y criterios de pertinencia técnica”;

Que, para la implementación de los procesos de simplificación las entidades y organismos de la administración pública deberán observar los mecanismos de simplificación contemplados en el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos;

Que, la Disposición Derogatoria Única del referido Reglamento General, deroga los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No. 372 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234 de 4 de mayo de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 149, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 146 de 18 de diciembre de 2013, se efectuó la implementación del gobierno electrónico en la administración pública central y en su Disposición General Quinta establece que: “Los usuarios de INFODIGITAL, así como las autoridades del nivel jerárquico superior deberán utilizar obligatoriamente la firma electrónica, de no hacerlo deberán ser sancionados conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General. La Administración Pública promoverá el uso de las firmas electrónicas por parte de las personas naturales y jurídicas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 372 de 19 de abril de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 234 de 04 de mayo de 2018, se declaró política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites;

Que, la Norma Técnica de Levantamiento de Trámites Administrativos, publicada en el Registro Oficial No. 293 de 27 de julio de 2018, fue emitida en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 372, la misma que tiene por objeto establecer la metodología para el levantamiento de trámites administrativos que realizan las personas naturales o jurídicas ante la Administración Pública, y para la definición de criterios de pertinencia en la ratificación o derogatoria de trámites, en las entidades de la Administración Pública Central;

Que, en base a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 372 y en concordancia con la Norma Técnica de Levantamiento de Trámites Administrativos, la Secretaría General de la Presidencia de la República, al ejercer la rectoría en simplificación de trámites en el ámbito de la Función Ejecutiva, solicitó a cada Consejo Sectorial y entidades transversales, la designación de delegados técnicos y jurídicos para efectuar la revisión de informes institucionales de levantamiento de trámites. Se contó con 24 delegados, los cuales trabajaron bajo la supervisión de la Dirección de Simplificación de Trámites y Calidad de Servicio de la Presidencia, desde el mes de noviembre de 2018 a enero de 2019. En total se revisaron 4.670 trámites correspondientes a 100 instituciones de la Función Ejecutiva, cumpliendo al 100% con las metas

establecidas. Con los delegados restantes se revisó la calidad de información de los trámites registrados en el Registro Único de Trámites y Regulaciones- RUTER;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 571, de 23 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor José Iván Augusto Briones, como Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador;

Que, mediante Acuerdo No. 013-CG-2019 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 486 de 13 de mayo de 2019, la Contraloría General del Estado, expidió la Reforma a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en cuyo artículo 5, señala: “Sustitúyase la Norma de Control Interno 410-17 “Firmas electrónicas”, por la siguiente: “Las entidades, organismos y dependencias del sector público, así como las personas jurídicas que actúen en virtud de una potestad estatal, ajustarán sus procedimientos y operaciones e incorporarán los medios técnicos y tecnológicos necesarios, para permitir el uso de la firma electrónica, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento, y demás normativa que disponga o sugiera su uso (...) Las servidoras y servidores autorizados por las instituciones del sector público podrán utilizar la firma electrónica contenida en un mensaje de datos para el ejercicio y cumplimiento de las funciones inherentes al cargo público que ocupan (...)”;

Que, mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0187 de 19 de junio de 2019, publicado en Registro Oficial No. 524, 5 de julio 2019, suscrito por el señor Secretario General de la Presidencia, se efectúan reformas a la Norma Técnica para el Levantamiento de Trámites Administrativos, a fin de optimizar el proceso de revisión y derogación de trámites administrativos;

Que, la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante Circular No. PR-SGPR-2018-0007-C, de 17 de septiembre de 2018, emitió la disposición sobre el uso obligatorio de firma electrónica para las autoridades de nivel jerárquico superior en las entidades de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Oficio No. PR-SGPR-2019-2103-O de 14 de junio de 2019, el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en calidad de Presidente del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, solicitó a los Ministros y Autoridades miembros del Comité, lo siguiente: “(...) se sirvan remitir la designación oficial de los delegados permanentes al Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites a esta Secretaría (...)”;

Que, con Oficio No. MINTEL-MINTEL-2019-0287-O de 20 de junio de 2019, el Lcdo. Carlos Andrés Michelena Ayala, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, informó al Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, lo siguiente: “(...) la designación de delegados permanentes

al Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, conforme Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sírvase encontrar a continuación los delegados por parte de esta Cartera de Estado: Ing. Patricio Real, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (...)-Ing. Javier Jara, Subsecretario de Gobierno Electrónico (...);

Que, mediante Oficio No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0446-O, de 21 de junio de 2019, el Mgs. Yuri Fernando Parreño Rodríguez. Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Encargado, informó al Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, lo siguiente: "(...) de la Cartera de Estado a la cual represento designo a la Abogada Andrea Francisca Añasco Heredia como delegada permanente, en representación del Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca";

Que, mediante Oficio No. MDT-MDT-2019-0260, de 25 de junio de 2019, el Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, Ministro de Trabajo, Encargado, informó al Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, lo siguiente: "(...) que por parte de esta cartera de Estado se delega a la Abg. Mariuxi Thompson, Subsecretaria de Calidad en el Servicio Público, para que a más de las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, ejecute y gestione las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo solicitado (...);"

Que, con Oficio No. PR-SGPR-2019-2277-O, de 28 de junio de 2019, el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, convocó a los miembros del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, señalando lo siguiente: "(...) en mi calidad de Presidente del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, me permito extender a ustedes, señores Ministros y Autoridades, la **convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites**, a esta reunión deberán asistir **de forma indelegable los Miembros principales del Comité en compañía de los delegados permanentes designados**.- La reunión del Comité se realizará el día miércoles 3 de julio de 2019 (...);"

Que, con Oficio No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0467-O, de 02 de julio de 2019, el Sr. Iván Fernando Ontaneda Berrú, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, informó al Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, lo siguiente: "Como alcance al **Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0446-O**, enviado el 21 de junio de 2019, donde se designó a la abogada Andrea Francisca Añasco Heredia, como delegada permanente al Comité Interinstitucional de Simplificación (...) esta cartera de Estado informa que se ha realizado una modificación y se comunica que como Delegado Titular asistirá el Coordinador General de Planificación y como delegado alterno el Director de Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";

Que, con Oficio No. SRI-NAC-SGC-2019-0229-O, de 06 de julio de 2019, el Ing. José Patricio Almeida Hernández,

Subdirector General de Cumplimiento Tributario del Servicio de Rentas Internas, solicitó al Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, lo siguiente: "(...) por medio del presente me dirijo a usted para que, en calidad de representante de la entidad rectora de la administración pública y miembro que preside el comité interinstitucional de simplificación de trámites nos ayude a ratificar o rectificar el siguiente criterio que permita solventar la problemática planteada: Se entiende cumplido el requisito de exhibición y verificación del certificado de votación, de exención o del pago de la multa para los **trámites en línea**, con la verificación de este requisito en el trámite presencial de solicitud de la clave de usuario para el acceso a dichos trámites en línea; independientemente de la fecha que esta clave sea generada (...);"

Que, mediante Oficio No. PR-SGPR-2019-2356-O, de 04 de julio de 2019, el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, comunicó a los miembros del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, lo siguiente: "Como es de su conocimiento, señores Ministros y Autoridades, con Oficio Nro. PR-SGPR-2019-2277-O de 28 junio de 2019, la Secretaría General de la Presidencia en calidad de Presidencia del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, convocó a los miembros del Comité a la Primera Sesión Ordinaria a realizarse el día 03 de julio de 2019.- Debido a las actividades propias de la agenda presidencial, esta reunión no pudo efectuarse en la fecha indicada, por lo que por medio del presente (Sic) me permito extender la convocatoria para dicha sesión para el día **lunes 08 de julio de 2019 de 10h30 a 12h00** a efectuarse en las instalaciones de la Secretaría General de la Presidencia (...)- Debido a que la convocatoria corresponde a la Primera Sesión Ordinaria del Comité, deberán asistir de forma indelegable los Ministros principales del Comité en compañía de sus delegados permanentes designados (...) anexo a la convocatoria se remitió la orden del día que contenía como temas a tratar: Estado de situación de simplificación de trámites (SGP), Derogatoria de trámites administrativos (SGP), Presentación Plan Nacional de Simplificación 2019 (SGP), Desarrollo de estrategias para la simplificación de Trámites (MINTEL) y temas varios";

Que, mediante Acción de Personal No. 2019-MP-334 de 05 de julio de 2019, se designó a la Dra. Margarita Isabel Rodríguez Romero, como Secretaria General de la Presidencia de la República, Subrogante;

Que, mediante Acta No. C IST-001-2019, de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites de 08 de julio de 2019, suscrita por Margarita Rodríguez, Secretaria General de la Presidencia de la República, Subrogante y Representante Legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Presidente del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites; Andrés Madero, Ministro de Trabajo; Andrés Michelena, Ministro de Telecomunicación y de la Sociedad de la Información; Fabricio Rodríguez, Director de Procesos y Delegado del Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y

Pesca; resolvieron los puntos establecidos en el orden del día remitido en la convocatoria realizada por el Secretario General de la Presidencia mediante Oficio No. PR-SGPR-2019-2277-O; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

En relación al punto 1:

Artículo Único.- Los miembros del Comité resuelven dar por conocido el Estado de situación de simplificación de trámites administrativos presentado por la Secretaría General de la Presidencia.

En relación al punto 2:

Artículo 1.- Validar el Informe – Reporte Ejecutivo de Validación de Informes de Levantamiento remitidos por las entidades y proceder a comunicar a las entidades con trámites a derogar que, en un plazo de 15 días, deberán presentar al Comité los informes del procedimiento de derogatoria de trámites y el Comité emitirá sus observaciones conforme lo determina la Norma Técnica de Levantamiento de Trámites Administrativos.

Artículo 2.- Disponer a los gabinetes sectoriales se designen delegados técnicos para conformar un grupo de trabajo interinstitucional orientado a implementar la política de simplificación de trámites, de conformidad con la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

En relación al punto 3:

Artículo Único- Dar por conocido la presentación del Plan Nacional de Simplificación de Trámites 2019.

En relación al punto 4:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado las estrategias para la simplificación de trámites presentadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y disponer la potenciación de la herramienta gov.ec para que incluya una encuesta que permita a la ciudadanía manifestarse y presentar sus quejas relacionadas a trámites administrativos.

Artículo 2.- Disponer que mediante comunicación oficial disponer a las entidades y organismos que presten trámites al ciudadano, la simplificación de estos de forma obligatoria, para lo cual deberán observar las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y su Reglamento General, además se les recordará su responsabilidad y obligatoriedad de propender hacia la simplificación y eliminación de trámites.

Artículo 3.- Disponer a las entidades la implementación de los habilitantes tecnológicos para la simplificación de trámites provistos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme la hoja de

ruta que defina dicho ministerio. Para el efecto, cada entidad y organismo deberá designar el equipo técnico especializado de acuerdo con los perfiles definidos por el MINTEL.

En relación al punto 5:

Artículo 1.- Disponer a todos los funcionarios públicos que ocupen cargos correspondientes al Nivel Jerárquico Superior de la Función Ejecutiva, la obtención de su firma electrónica, en el término de 30 días.

Artículo 2.- Disponer que no será exigible la presentación o validación del certificado de votación cuando se gestionen trámites administrativos en línea.

Artículo 3.- Disponer de forma transitoria que los trámites en línea que necesitan la validación del certificado de votación a la fecha se continúen prestando ininterrumpidamente mientras se actualiza la base de datos del CNE.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Subsecretaría de la Administración Pública y Transparencia de la Secretaría General de la Presidencia de la República, notificará el contenido de la presente Resolución a todos los miembros del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites.

Segunda.- Del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 8 de la presente Resolución, encárguese el Ministerio del Trabajo, quien realizará el seguimiento respectivo a través de las Unidades de Administración de Talento Humano de cada institución y la presentación de un informe mensual ante el Comité. A su vez reformará el Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el ingreso y la Salida del Sector Público del Ministerio del Trabajo, en el cual conste como requisito para los servidores públicos que ingresen a cargos de Nivel Jerárquico Superior cuenten con la firma electrónica emitida por cualquier entidad acreditada por el Arcotel.

Para las entidades y organismos de la administración pública que no forman parte de la Función Ejecutiva, se observará la disposición constante en el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en la Norma de Control Interno No. 410-17 firmas electrónicas de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Tercera.- Del cumplimiento de los artículos que no se encuentran en la disposición anterior, encárguese a la Subsecretaría de la Administración Pública y Transparencia de la Secretaría General de la Presidencia.

Cuarta.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en la ciudad de Quito D.M., en la sala de reuniones del décimo piso

de la Plataforma Gubernamental Financiera, oficinas de la Secretaría General de la Presidencia de la República, a los tres días del mes de octubre de 2019.

f.) Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, Presidente del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites.

f.) Mgs. Oscar Alexis Uquillas Otero, Secretario Ad-Hoc del Comité.